

EJECUTIVO
Rad. 2021-00285-00

Al Despacho de la señora Juez, memorial del apoderado de la parte demandante, solicitando la suspensión del proceso y levantamiento de medidas

Bucaramanga, **05 AGO 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **05 AGO 2021**

El apoderado de la parte demandante presento solicitud de suspensión del proceso por el término de 6 meses a partir del 1 de agosto de 2021, levantamiento de medidas, y manifestación de la demandada de conocer el mandamiento de pago librado en su contra; solicitud que viene coadyuvada por la demandada NUBIA VILLARREAL CARREÑO.

Atendiendo la solicitud elevada por las partes, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- Decreta LA SUSPENSION del presente proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir de del 01 de agosto de 2021, en los términos del art. 161 del C. Gral. del Proceso.

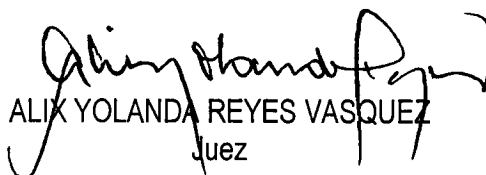
Respecto a la notificación de la demandada, se advierte que esta se encuentra notificada personalmente del mandamiento de pago librado en su contra desde el 12 de julio de 2021, (fol.11), cuyo traslado venció en silencio.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P. se decreta el levantamiento del embargo del vehículo de placas POF06E de propiedad de la demandada.

No hay lugar a condena en costas por acuerdo entre las partes.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO 062 hoy,

06 AGO 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario